

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 112-10-2011-MPT.

Talara, veintiocho de octubre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2011, solicitud de Autorización para Acuerdo Extrajudicial para ser celebrado con doña Sandra del Pilar Salazar Saavedra y proceda a levantar embargo por s/. 150,000.00 del Proceso Laboral N° 160-2007-Juzgado Laboral Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, Mediante Informe N° 345-09-2011-OPP-MPT, de fecha 26-10-2011 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se adjunta la Reprogramación del Cronograma de pagos de sentencias judiciales del 2011 al 2015 junto al Acta respectiva. Cabe resaltar que para la reprogramación se ha tenido en cuenta la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde menciona que "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)...". Es por ello que programar un monto mayor para el pago de sentencias judiciales sería un acto de irresponsabilidad de nuestra parte pues iríamos contra la ley de presupuesto. Se procederá a realizar la certificación correspondiente al mes de octubre del 2011;
- Que, Mediante Informe N° 101-10-2011-PM-MPT el Procurador Municipal precisa que con la finalidad de levantar embargos ordenados por los Juzgados como medida cautelar, específicamente sobre el proceso judicial seguido por Sandra del Pilar Salazar Saavedra y quince ex trabajadores de esta Municipalidad Provincial, medidas recaídas sobre conceptos que tuviere que cobrar esta Municipalidad con nuestros principales contribuyentes, como es el caso de las empresas petroleras Petróleos del Perú S.A., Graña y Montero Petrolera, etc., ha creído conveniente la celebración de acuerdos extrajudiciales posteriores a la sentencia de la segunda instancia sobre la regulación del pago de las deudas principales derivadas de los procesos laborales y civiles;
- Que, mediante Informe N° 1412-10-2011-OAJ-MPT de fecha 14 de Octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se observa que el monto a cancelar en el presente año es s/. 30,000.00 (treinta mil nuevos soles), así mismo precisa que el monto embargado a levantar es de s/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil nuevos soles).
En este contexto se ha verificado el Acta de acuerdo extrajudicial como acto jurídico posterior a la sentencia sobre la regulación del pago de la deuda principal derivada de proceso laboral que el Procurador Municipal adjunta a su informe, de donde se tiene que el Juzgado especializado Laboral de Talara ha ordenado pagar mediante Sentencia de Primera y Segunda Instancia la suma de s/. 94,350.42 (noventa y cuatro mil trescientos cincuenta con 42/100 Nuevos Soles) los mismos que serán cancelados de la siguiente manera:
 - En el presente año 2011 se cancelará la suma de s/. 30,000.00 (treinta mil nuevos soles) a razón de s/. 10,000.00 (diez mil nuevos soles) en el mes de Noviembre 2011.
 - En el año 2012 se cancelará el saldo de s/. 64,350.42 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 42/100 Nuevos Soles), los mismos que serán cancelados en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril a razón de s/. 16,087.60 (dieciséis mil ochenta y siete con 60/100 nuevos soles) y la última cuota de s/. 16,087.62 (dieciséis mil ochenta y siete con 62/100 nuevos soles).Así mismo, se tiene que para la suscripción del acto jurídico propuesto por el Procurador Municipal, la demandante Sandra del Pilar Salazar Saavedra se obliga a cumplir una cláusula, la que encontramos estipulada en el tercer punto del documento en mención y que a la letra dice: **"La demandante Sandra del Pilar Salazar Saavedra deberá solicitar al Juzgado Especializado Laboral de Talara que se deje sin efecto la medida cautelar que le ha concedido sobre los conceptos que tuviere por cobrar la Municipalidad Provincial de Talara en la Empresa Petrolera del Perú S.A."**
Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la propuesta de acuerdo extrajudicial emitida por el Procurador Municipal de este provincial, para ser celebrado con doña Sandra del Pilar Salazar Saavedra;
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;
- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, El Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que: **"Son bienes de las Municipalidades: 4. Los Caudales, Acciones, Bonos, Participaciones Sociales, Derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente"**, los mismos que conforme al Artículo 59° de la misma ley deben ser tratado por Acuerdo de Concejo Municipal;
- A fin de poder retomar la administración de las cuentas embargadas por orden judicial, y en vista de que el monto embargado es superior al monto que se debe cancelar a los demandantes, sería viable la suscripción del acta de acuerdo extrajudicial, tanto más si el Artículo 339° del Código Procesal Civil precisa que: **"Aunque hubiera sentencia consentida o ejecutoriada, las partes pueden acordar condonar la obligación que esta contiene, novarla, prorrogar el plazo para su cumplimiento, convenir una dación de pago y, en general, celebrar cualquier acto jurídico destinado a regular o modificar el cumplimiento de la sentencia. Sin embargo, dicho acto jurídico no tiene la calidad de transacción ni produce los efectos de ésta"**;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 13-10-11-CFAL-MPT. La Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Procuraduría Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 13-10-2011-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 24 de Octubre del 2011;

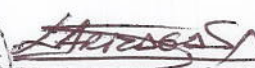
De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Autorización para Acuerdo Extrajudicial emitida por el Procurador Municipal de este provincial, para ser celebrado con doña Sandra del Pilar Salazar Saavedra y proceda a levantar Embargo por S/ 150.000.00 Proceso Laboral N° 160-2007- Juzgado Laboral Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


ALCALDE Lic. LEYTER ARIZAGA SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Copias: -Procurador Municipal -GM -OAJ -OPP -OAF -Of. Regidores -UTIC-archivo

CACHR/ana s.